



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación 11/2013
Xalapa, Ver., 18 de marzo del 2013.
Al C. Presidente Municipal de Tehuipango, Veracruz.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió a través de la Delegación Étnica de Zongolica, Veracruz, en fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, el escrito de queja de "C1", en donde manifiesta hechos que considera graves y violatorios de sus derechos humanos, precisando que el día veintiséis de agosto del año dos mil doce, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, elementos de la Policía Municipal de Tehuipango, Veracruz, lo detuvieron ilegalmente, además lo lesionaron en el rostro, estuvo retenido en los separos de esa corporación aproximadamente por un lapso de tres horas.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme, directo y congruente del "C1", quien expresa su inconformidad respecto al proceder de los "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6", "S7", "S8" y "S9", Elementos de la Policía Municipal de Tehuipango, Veracruz.

Certificado Médico elaborado por la C. Doctor habilitado por este Organismo, de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, donde se hizo constar el estado de salud en que se encontraba el "C1".

Certificado Médico elaborado por el Perito Médico Forense, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha veintiocho de agosto del dos mil doce, en donde se hace constar y detalla el estado de salud del "C1".

Copias Fotostáticas Certificadas de la Investigación Ministerial ... radicada en la Agencia del Ministerio Público Investigador de Zongolica, Veracruz, en la cual "C1", denuncia a los servidores públicos responsables.

Declaraciones de los Servidores Públicos Responsables:

Los "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6", "S7", "S8" y "S9", Elementos de la Policía Municipal de Tehuipango, Veracruz: negaron haber maltratado al "C1", precisando que su detención se debió a que los ofendió en la comandancia de esa corporación, situación violenta el contenido del bando de policía y buen gobierno de ese lugar.

Derechos Humanos Vulnerados:

Derecho a la libertad personal (Detención Ilegal), Derecho a la Integridad Personal (Malos tratos y Lesiones).

Fundamentos Legales:



Normatividad Nacional: 14 Párrafo Segundo, 16 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Art. 5 Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 6 Y 9 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 7 de la Convención Americana Sobre Los Derechos Humanos.

Por lo que se recomendó:

A). Sean sancionados conforme a derecho corresponda, los “S1”, “S2”, “S3”, “S4”, “S5”, “S6”, “S7”, “S8” y “S9”, elementos de la Policía Municipal de Tehuipango, Veracruz, por haber violentado con su actuar los derechos humanos de “C1”.

B). Sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todo ciudadano.

C). Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.